



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/N° 189**

**Santiago, 20 MAY. 2013**

### **INSTRUYE SOBRE LA CARTA CERTIFICADA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en el artículo 110 y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, se modifica el Compendio de Normas Administrativas de la Superintendencia de Salud en materia de Procedimientos, contenido en la Circular IF N° 131, de 2010, en los términos que se indican:

#### **I.- OBJETIVO**

Regular que el uso de la carta certificada por parte de las isapres en las comunicaciones hacia sus afiliados sea efectivo en cuanto a su envío y entrega.

#### **II.- MODIFICACIÓN AL COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS**

Modifícase el numeral 3 sobre "Instrucciones respecto a las cartas certificadas", del Título VII sobre "Comunicaciones entre la partes en relación al contrato de salud", del Capítulo I, en los siguientes términos:

1. Se modifica el párrafo segundo, sustituyendo la expresión "sino que de una instrucción impartida por este Organismo, a través de Circulares y Oficios" por la siguiente "sino que de instrucciones impartidas por este Organismo".
2. Se elimina el actual párrafo tercero.
3. Se introducen los siguientes párrafos a continuación del actual segundo:

"La isapre, ya sea que utilice a la Empresa de Correos de Chile o a una empresa de correo privado para efectuar una notificación a través de carta certificada, deberá encontrarse, en cualquier tiempo y en todos los casos, en condiciones de acreditar tanto su remisión como su entrega en el domicilio del destinatario.

La remisión se acreditará de acuerdo a la nómina de envío que para cada caso se ha regulado, o bien con una creada al efecto que dé cuenta del envío.



La entrega se acreditará mediante la certificación efectuada por la empresa de correos, en que conste el domicilio, identificación y firma de quien recibe, y la fecha en que la carta fue entregada”.

### **III.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR**

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 1 de julio de 2013.



**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

SAQ/CPFF

Distribución:

- Señores Gerentes Generales de Isapres
- Isapres de Chile A.G.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios